



DOC.	00885174
EXP.	00439421

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 289-2022-MDT/ALC

El Tambo, 28 de diciembre de 2022.


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:




El Memorándum N° 671-2022-MDT/GM, de fecha 28 de diciembre de 2022, suscrito por el Gerente Municipal, El Informe Legal N° 511-2022-MDT/GAJ, de fecha 27 de diciembre de 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 217-2022-MDT/GPP, de fecha 27 de diciembre de 2022, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Técnico N° 165-2022-MDT/GPP/AP, de fecha 27 de diciembre de 2022, suscrito por el Planificador III de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la **APROBACIÓN DE DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS** y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;



Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante con el numeral 18.3, del Artículo 18° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01.

Que, el numeral 18.3 del artículo 18° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que los pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera.

Que, el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú", Fae-Turismo, Fae-Textco y dicta otras disposiciones, publicado en el Diario El Peruano el 27 de diciembre de 2022, señala: "Autorizase, de manera excepcional y por única vez, durante el mes de diciembre de 2022, el otorgamiento de un



bono extraordinario por la suma de S/ 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que refiere la Ley N° 30220: el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y, los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y los pensionistas a cargo del Estado (...);

Que, el numeral 1 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia citado en el párrafo anterior señala: "Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 363 282 500,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario, por única vez, a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, correspondiendo a la Municipalidad Distrital de El Tambo el monto total de S/ 151,100.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN Y 00/100 SOLES) de acuerdo a lo detallado en el Anexo III del referido Decreto de Urgencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 165-2022-MDT/GPP/AP, de fecha 27 de diciembre de 2022, el Planificador III de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2022-EF, donde se autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, donde a la Municipalidad Distrital de El Tambo, tiene un recurso autorizado por la suma de S/ 151,100.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN Y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios; así mismo, recomienda aprobar la DESAGREGACION DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS, mediante Resolución de Alcaldía, conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 217-2022-MDT/GPP/AP, de fecha 27 de diciembre de 2022, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto señala que es procedente aprobar la desagregación de recursos mediante acto Resolutivo de Alcaldía, al amparo del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 concordante con el Artículo 28°, numerales 28.1, 28.2 y 28.3; por lo que, considera procedente aprobar la desagregación de recursos por un importe de S/ 151,100.00 soles a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, con Informe Legal N° 511-2022-MDT/GAJ, de fecha 27 de diciembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina: Procedente Aprobar la Desagregación de Recursos Autorizados, según Decreto de Urgencia N° 026-2022 y según Informe Técnico N° 165-2022-MDT/GPP/AP, de fecha 27 de diciembre de 2022, en virtud de los considerandos expuestos;

Que con Memorándum N° 671-2022-MDT/GM, de fecha 27 de diciembre de 2022, el Gerente Municipal remite los actuados y solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, y;



Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **DESAGREGACIÓN DE RECURSOS AUTORIZADOS**, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2022, el mismo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, otorgando a favor de la Municipalidad Distrital de El Tambo, el monto de **S/ 151,100.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios. Conforme al siguiente detalle:

EGRESOS	: En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de El Tambo
9001. ACCIONES CENTRALES	: GESTION DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

2.1.1 9.3 13

OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS

S/ 29,500.00

2.3 Bienes y Servicios

2.3. 2 8.1 10

OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS

S/ 121,600.00

TOTAL PLIEGO

S/ 151,100.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de ingresos, Componentes, finalidades de Metas y Unidad de Medida.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

 Carlo Victor Curisínche Eusebio
 ALCALDE